

Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada para
Energía y Gas Combustible

Cuarto trimestre de 2023

1 de octubre a 31 de diciembre de 2023



Gas Combustible



Este boletín se constituye como un documento de la labor desarrollada por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Esta publicación presenta la línea argumentativa adoptada para la toma de decisiones de esta superintendencia delegada, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

Elaboró:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE

Fecha de publicación: diciembre 2023



Contenido

ENERGÍA ELÉCTRICA – SANCIONES.....	5
1. COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE	5
2. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P.....	5
3. ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (EN LIQUIDACIÓN).....	6
4. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.....	6
5. EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	7
6. ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	7
ENERGÍA ELÉCTRICA – RECURSOS.....	8
1. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.....	8
2. ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.....	8
GAS COMBUSTIBLE – SANCIONES.....	10
1. NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	10
2. GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GASNACER S.A. E.S.P.	10



Energía eléctrica



ENERGÍA ELÉCTRICA – SANCIONES

1. COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400642915 del 11 de octubre de 2023, se impuso una multa a la empresa **COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE (COOSERPUSI)**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (290.000.000 COP)**, al incurrir en una falla en la prestación del servicio de energía en una Zona No Interconectada (ZNI) desde marzo de 2018 a diciembre de 2021, por haber transgredido el criterio de continuidad.

Adicionalmente, según se demostró en la investigación **COOSERPUSI** no cargó varios formatos al Sistema Único de Información (**SUI**), y no actualizó oportunamente la información en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (**RUPS**).

Actualmente, esta decisión se encuentra con ejecutoria en firme.



[Vínculo](#)

2. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400726435 del 09 de noviembre de 2023, se impuso una multa a la empresa **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P. (DICEL)**, por valor de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (704.300.000 COP)**, al no haber girado en los plazos establecidos por la Regulación los superávits y contribuciones a varios comercializadores incumbentes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso (FSSRI), durante el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2017 y el cuarto trimestre de 2020.

En este sentido, el incumplimiento de los plazos referidos ocasiona un impacto en el esquema de subsidios y contribuciones, ya que la oportuna ejecución de dicha obligación representa un elemento fundamental para la adecuada articulación del sistema, y tal incumplimiento, genera el retraso de la disponibilidad de los recursos que se deben hacer llegar a los comercializadores incumbentes, necesarios para cubrir los subsidios que le son otorgados como inversión social a los usuarios de estratos 1, 2 y 3.



Esta decisión le fue notificada a **DICEL** y, a la fecha, se encuentra en trámite para resolver el recurso de reposición por parte de la **SSPD**.

 [Vínculo](#)

3. ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (EN LIQUIDACIÓN)

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400769085 del 23 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) sancionó con multa de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (87.000.000 COP)** a la empresa **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –EN LIQUIDACIÓN- (ELECTRICARIBE)**, por haber reportado al Sistema Único de Información (**SUI**) la información comercial de los usuarios residenciales y no residenciales, carente de veracidad, calidad y confiabilidad, desde enero de 2018 hasta julio de 2020.

La citada conducta configuró un incumplió a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20102400008055 de 2010.

La citada decisión le fue notificada a **ELECTRICARIBE** y a la fecha, se encuentra en término para la interposición del recurso de reposición por **ELECTRICARIBE**.

 [Vínculo](#)

4. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400831575 del 14 de diciembre de 2023, se impuso una multa a la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (CELSIA)**, por valor de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (1.044.000.000 COP)**, por haber trasgredido los requerimientos generales de confiabilidad y selectividad del sistema durante los eventos ocurridos el 24 y 25 de diciembre de 2020.

Esta decisión le fue notificada a **CELSIA**, quien, a la fecha, se encuentra dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para interponer el recurso de reposición.

 [Vínculo](#)



5. EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400833765 del 15 de diciembre de 2023, se impuso una multa a la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. (E.E.P)** por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (1.276.000.000 COP)** por incurrir en una falla en la prestación del servicio al ser sujeto de incentivo negativo por incumplir las metas de calidad media de los indicadores SAIDI y SAIFI durante los años 2020 y 2021.

Esta decisión le fue notificada a **E.E.P.**, quien, a la fecha, se encuentra dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para interponer el recurso de reposición.



6. ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400833745 del 15 de diciembre de 2023, se impuso una multa a la empresa **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. (ELECTROCAQUETÁ)** por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (1.276.000.000 COP)** por incurrir en una falla en la prestación del servicio al ser sujeto de incentivo negativo por incumplir las metas de calidad media de los indicadores SAIDI y SAIFI durante los años 2020 y 2021.

Esta decisión fue notificada a **ELECTROCAQUETÁ**, quien, a la fecha se encuentra dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para interponer el recurso de reposición.





Energía Eléctrica – Recursos

1. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400638105 del 10 de octubre de 2023 se confirmó la multa impuesta a la **EMPRESA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (CELSIA)**, por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (1.700.000.000 COP)**, en razón a que con ocasión del evento presentado en la subestación Sabanalarga el 24 de junio de 2020 efectuó la apertura tardía de los interruptores de los activos energéticos que se encontraban cerrados por la ausencia de tensión y, asimismo no suministró oportunamente al Centro Nacional de Despacho la información relacionada con las subestaciones Nueva Barranquilla, Cuestecitas, Bolívar y las subestaciones radiales de Manzanillo y Norte.

La aludida sanción también se confirmó, por cuanto entre enero y diciembre de 2019, incumplió con algunas de las características de calidad del servicio de transporte de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

Actualmente, esta decisión se encuentra en firme y contra ella no procede ningún recurso en sede administrativa.



2. ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400783055 del 29 de noviembre de 2023 se confirmó la multa impuesta a la **EMPRESA ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, por valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000 COP)**, en razón a que, entre enero de 2015 y diciembre de 2019, incumplió con algunas de las características de calidad del servicio de transporte de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional

Actualmente, esta decisión se encuentra en firme y contra ella no procede ningún recurso en sede administrativa





Gas Combustible



Gas Combustible – Sanciones

1. NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400667505 del 19 de octubre de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) sancionó con multa de **MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (1.508.000.000 COP)** a la empresa **NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P (NORGAS)**, al encontrarse demostrado que, para el 21 de octubre de 2020, uno de sus puntos de venta ubicado en la localidad de Engativá de Bogotá D.C., no cumplía con los requisitos técnicos de distancia de seguridad y volúmenes de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (**GLP**) permitidos y, no contaba con una valla visible al público que reuniera los requisitos mínimos establecidos en la regulación para el efecto.

Además, por cuanto se encontró como cierto que, en la fecha señalada, **NORGAS** tenía en el punto de venta cilindros de **GLP** de propiedad de otras empresas y, además, se encontraba estacionado dentro de ese establecimiento de comercio un vehículo repartidor con cilindros de **GLP** en su interior; lo cual está prohibido.

Por último, la sanción impuesta también obedeció a que se encontró probado que el contrato que celebró **NORGAS** para operar el referido punto de venta, no cumplía con los requisitos mínimos fijados por el regulador frente este tipo de documentos.

Esta decisión le fue notificada a **NORGAS** y a la fecha **SSPD**, se encuentra en estudio del recurso de reposición presentado.

 [Vínculo](#)

2. GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GASNACER S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20232400647145 del 12 de octubre de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) sancionó con multa de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (4.640.000.000 COP)** a la empresa **GAS NATURAL DEL CÉSAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. (GASNACER)**, por haber restringido a un usuario no regulado el acceso a un bien esencial empleado para la prestación de servicio público domiciliario de gas combustible, al no expedir oportunamente, teniendo la obligación, el documento de que trata el literal b) del numeral 2.1.1 de la Resolución CREG 071 de 199 (modificado por el artículo 1 de la



Resolución CREG 171 de 2011), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 (numeral 11.6) de la Ley 142 de 1994 y los artículos 16 (numeral 16.1) y 17 (numeral 17.2) de la Resolución CREG 080 de 2019.

En la investigación administrativa sancionatoria adelantada, se logró determinar que **GASNACER** no contaba con las condiciones técnicas para prestar el servicio al usuario, por lo que debió expedir el documento de que trata la citada norma. Lo cual no realizó, configurando barreras de acceso al usuario para acceder al servicio.

Asimismo, se demostró que **GASNACER** no atendió de forma oportuna y suficiente los requerimientos realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**), con lo cual transgredió lo dispuesto en el

La citada decisión le fue notificada a **GASNACER** y a la fecha, la **SSPD** se encuentra en término para resolver el recurso de reposición interpuesto por la empresa.

 [Vínculo](#)

Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada para
Energía y Gas Combustible

Cuarto trimestre de 2023

1 de octubre a 31 de diciembre de 2023

Carrera 18 No. 84 – 35

Bogotá D.C, Colombia

(601) 691-3005

